



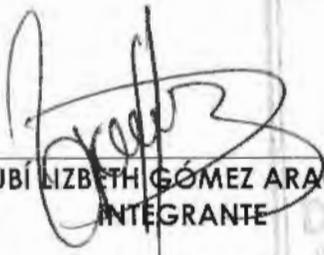
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas del día del 13 de abril de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/315/ABRIL/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NUMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARAN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-06312018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE


MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/315/ABRIL/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NUMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARAN EN LA JORNADA ELECTORAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 22 DE ABRIL DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE REGIDORES PARA ESE MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEM-JDC-06312018 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 148, 149 inciso a), 154, 158, 273, 275, 281, 283, 286, 291, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 6, 14 inciso h), 20, 51, inciso e), 58, 64, 66 párrafo segundo, 84, 85, 88, 93, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierdo, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el próximo 01 de Julio de 2018 se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral en el Estado de Michoacán.
5. El once de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN/07/DIC/2017, respecta de las observaciones a la convocatoria para elección de precandidatos y precandidatas de ese partido político al cargo de Diputadas y Diputados del Estado, así como a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, y Regidores y Regidoras de los ciento doce Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que ordenó publicar.
6. El seis de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Electoral, aprobó la fe de erratas al acuerdo ACU-CECEN/07/DIC/2017, a efecto de corregir fechas para registros.



7. El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN-157/ENERO/2018, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de las y los precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los ciento doce Ayuntamientos del Estado de Michoacán, entre las que aparece el nombre de quienes promueven.
8. El siete de febrero, los integrantes de la mesa directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, publicaron en la página oficial del partido la Convocatoria al segundo pleno extraordinario de dicho consejo, a llevarse a cabo el nueve siguiente, de lo cual derivó el acuerdo relativo al punto cuarto del orden del día, que se refiere al resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas por votación universal, libre, directa y secreta en urnas, entre otros municipios, el de Lázaro Cárdenas, para la planilla de regidores, de conformidad con el artículo 51, inciso h), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
9. En contra de dicho acuerdo, el trece de febrero, Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López, quienes se ostentan como militantes del Partido de la Revolución Democrática y precandidatos a regidores registrados ante la Comisión Electoral, por la planilla 5 y, el último de ellos registrado por la planilla 13, para contender por el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el proceso electoral 2017-2018, presentaron un primer juicio ciudadano ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que conociera vía *per saltum* este Tribunal, el cual se registró en el TEEM-JDC-025/2018, y se reencauzó el veinte de febrero, a la Comisión Nacional Jurisdiccional, en virtud de ser improcedente el estudio *per saltum*.
10. El doce de marzo, la Comisión Nacional Jurisdiccional, emitió resolución de la queja electoral QE/MICH/50/2018 y su acumulada QE/MICH/74/2018, en la que declaró fundado pero inoperante el medio de defensa y ordenó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que, en cuanto le fuera notificada dicha determinación realizara la asignación de candidaturas para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
11. El quince de marzo, Oscar Daniel de la Peña Carmona, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Damasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jardy Eden Zavala Hernández y Felipe Martínez López promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, directamente ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al que se le asignó el número de expediente TEEM-JDC-063/2018.
12. El treinta de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2018 en los siguientes términos:



"(...)

IV . Efectos de la sentencia

Al resultar fundados los agravios expuestos por la parte actora:

1. Se modifica la resolución emitida el doce de marzo del año en curso, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente QE/MICH/50/2018 y su acumulado QE/MICH/74/2018.

2. Se revoca el resolutivo especial del nueve de febrero del año en curso en el que se determinó la suspensión de la elección interna en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para elegir planilla de regidores y regidoras.

3. Se vincula a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, por conducto de su Presidente, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a ajustar y establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a regidurías por el PRD, para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir de la etapa en que fue suspendido.

En atención a que el periodo para el registro de candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán comprende del veintisiete de marzo al diez de abril, en tanto que el inicio de campañas es el catorce de mayo.

Asimismo, deberá informar a este Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que emita el calendario respectivo y una vez que haya concluido el proceso interno de elección de que se trata.

4. Se vincula al Consejo Estatal del PRD, por conducto de su Presidente, para que, en su caso, coadyuve con la Comisión Electoral, en cuanto a la realización de los actos tendentes a dar cumplimiento a la presente sentencia.

5. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, para que se abstenga de realizar cualquier asignación y registro de candidatas y candidatos a regidurías para integrar el Ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

6. Se apercibe a la Comisión Electoral, al Consejo Estatal y al Comité Ejecutivo Nacional, todos del PRD, de que en caso de incumplimiento con la presente sentencia, se harán acreedores a la medida de apremio prevista en el artículo 44, fracción I, de la ley adjetiva.

Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que, de ser necesario y previo el cumplimiento de los requisitos de ley, reciba el registro de candidaturas para regidurías por parte del PRD, una vez concluido el proceso de elección interna, no obstante que se realice con fecha posterior al diez de abril del año en curso, exclusivamente por lo que respecta a los regidores integrantes del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se



RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la resolución de doce de marzo del año en curso, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/MICH/50/2018 y acumulado QE/MICH/74/2018.

SEGUNDO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación, el resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de candidaturas a regidoras y regidores, de nueve de febrero del año en curso.

TERCERO. Se vincula al Comité Ejecutivo Nacional, a su Comisión Electoral y al Consejo Estatal en Michoacán, todos del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus respectivos Presidentes, para que den cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que, en su caso, dé cumplimiento a este fallo.

(...)"

13. El cuatro de abril del 2018, fue aprobado el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

14. El cinco de abril del 2018, fue notificado el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-063/2018, en el Considerando "SEXTO. Estudio de fondo", apartado "IV. Efectos de la sentencia", numeral "3", se notificó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el calendario de la Elección de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

15. Que el próximo 22 de abril de 2018, tendrá verificativo la jornada electoral interna relativa a la elección de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática los cargos de Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

16. Que el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra prevee:

"(...)

Artículo 20. Para el caso de elecciones directas, el derecho a sufragar de las personas afiliadas al Partido se ejercerá en la casilla o en su centro de votación que corresponda a la sección electoral que le pertenezca respecto al domicilio señalado en su credencial para votar. Esta misma regla aplicará a los ciudadanos en el caso de elecciones abiertas a la ciudadanía.

Los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán propuestos por la Comisión Electoral en los términos de este Reglamento al Comité Ejecutivo Nacional, quien lo aprobará por dos terceras partes de sus integrantes.

Para el caso de las elecciones internas del Partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar a instituciones externas para que éstas elaboren



la propuesta de los lugares de votación y sus ámbitos territoriales a instalar en una elección, misma que se sujetará a las reglas establecidas en el presente ordenamiento.

(...)"

17. Que el artículo 101 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra prevee:

"(...)

Artículo 101. Una vez emitida la convocatoria para la elección de cargos de dirección y representación del Partido, la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar en el ámbito municipal tomando como base el número de personas afiliadas al Partido en el listado nominal.

Tratándose de la elección de candidaturas para cargos de elección popular, bajo el método de votación directo y secreto de la ciudadanía o personas afiliadas al Partido, el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

(...)"

18. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a) y e) 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1, 5, inciso f), 20, 84, 101, 102, 103 y 106 Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia, partidaria determinar el número y ubicación de casillas a instalar para la realización de las jornadas comiciales internas en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Por lo expuesto anteriormente, este órgano Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, se establece el número y ubicación de casillas que se instalarán en la jornada electoral que tendrá verificativo el próximo 22 de abril de 2018, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relativa al proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Regidores, en ese Municipio para el proceso electoral 2017-2018, misma que se da a conocer a continuación:

Nº	ÁMBITO SECCIONAL	TIPO DE CASILLA	UBICACIÓN
01	806,807	BÁSICA	MERZA AV. MELCHOR OCAMPO
02	806,807	CONTIGUA	MERZA AV. MELCHOR OCAMPO
03	808,809,814,815	BÁSICA	PAPELERÍA DABER
04	810,811,816	BÁSICA	ANTIGUAS OFICINAS DE FIDELAC
05	812,813,866,867	BÁSICA	ESC. PRIM JUSTO SIERRA
06	817,818	BÁSICA	CRUZ ROJA



Nº	ÁMBITO SECCIONAL	TIPO DE CASILLA	UBICACIÓN
07	819,824	BÁSICA	TORRES BODET
08	820,821,822,823,828	BÁSICA	CETIS 34
09	825,826,827,829	BÁSICA	LA PERGOLA MUNICIPAL
10	830,831	BÁSICA	SAN JUAN BOSCO
11	832,833	BÁSICA	CALETA DE CAMPOS
12	834	BÁSICA	CHUQUIAPAN ESC RURAL JAIME TORRES BODET
13	835,836,837	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL LA MIRA
14	838,839,840,861	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL LA MIRA
15	841	BÁSICA	POLLO FELIZ PAROTILLA
16	842,843,870	BÁSICA	ESC. EMILIANO ZAPATA BUENOS AIRES
17	862	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL DE ACALPICAN DE MORELOS
18	863	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL DEL HABILLAL
19	864,865	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL PLAYA AZUL
20	855	BÁSICA	CENTRO DE SALUD EJIDO DE GUACAMAYAS
21	869	BÁSICA	CENTRO DE SALUD EJIDO DE GUACAMAYAS
22	844,848	BÁSICA	IMCED GUACAMAYAS
23	845	BÁSICA	IMCED GUACAMAYAS
24	846	BÁSICA	TORTILLERÍA ANÍBAL PONCE GUACAMAYAS
25	847,850	BÁSICA	TORTILLERÍA ANÍBAL PONCE GUACAMAYAS
26	849	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL GUACAMAYAS
27	852,853	BÁSICA	PLAZA PRINCIPAL GUACAMAYAS
28	851	BÁSICA	INEA LAS GUACAMAYAS
29	854	BÁSICA	ESC. PRIMARIA JOSEFA O. DE D. COL EMILIANO ZAPATA
30	856	BÁSICA	COL. PROGRESO
31	857,859	BÁSICA	AFUERA DEL FRACC. LA ORILLA
32	858	BÁSICA	AFUERA DEL CENTRO COMUNITARIO DE LA COMUNAL MORELOS
33	860	BÁSICA	PRIMARIA DE LA COL 5 DE MAYO
34	860	CONTIGUA	PRIMARIA DE LA COL 5 DE MAYO
35	868	BÁSICA	82 BATALLÓN
36	868	CONTIGUA	82 BATALLÓN

SEGUNDO. - Se abre plazo para los militantes que quieran fungir como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla para la Elección de Candidatos o Candidatas a los cargos Regidores en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el proceso electoral 2017-2018, las propuestas deberán ser presentadas a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta las 19:00 horas del 17 de abril del año del 2018, las que deberán ser presentadas por escrito a través de la Oficialía de Partes de esta Comisión Electoral con cito en Durango No. 338 Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



- Notifíquese. - Al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.
- Notifíquese. - En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 13 de abril del 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE


MARÍA FATIMA BALTAZAR MÉNDEZ
INTEGRANTE